



ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2.013.

En Sanlúcar la Mayor siendo las trece horas del día 1 de agosto de 2.013, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Manuel Pérez Márquez, asistido por asistido por la Secretaria General D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- .- D. Fernando de Cáceres García, (PP).
- .- D. Manuel Jesús Reyes Robayo, (PP).
- .- D^a M^a Dolores Cabello Adorna, (PP).
- .- D. Juan Antonio Naranjo Rioja, (APSM).
- .- D. Trinidad Manuel Lopez Raya, (APSM).
- .- D^a M^a del Pilar Moreno Muñoz, (APSM).
- .- D. Manuel José Suarez Morales, (APSM).
- .-D. Raúl Castilla Gutierrez, (PSOE).
- .- D. Rafael Herrera Gil.(PSOE).
- .- D^a Inmaculada Muñoz Carvajal, (PSOE).
- .- D^a Feliciano Bernal Romero, (PSOE).
- .- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez, (PSOE).
- .- D^a María Eugenia Bejarano Cantos, (PSOE).
- .- D. Juan Francisco González Alfonso, (PSOE).
- .- D^a Ariadna Bernal Criado, (PSOE).

junto con D^a Anabel González Robayo (PP). habiendo justificado su ausencia, a juicio de la Presidencia, y que forman el Pleno de este Ayuntamiento.

Asiste así mismo la Sra. Interventora Municipal de Fondos, D^a Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

PUNTO PRIMERO: DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD,SEGUNDO TRIMESTRE 2.013.

Habiéndose emitido Informe conjunto por la Intervención y Tesorería Municipal de fecha 17 de julio, se da conocimiento al Pleno de esta entidad en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, informándose del cumplimiento de los plazos, detalle de pagos realizados y pendientes de pago en este Ayuntamiento en el Segundo Trimestre del año.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO SEGUNDO.-DAR CUENTA TERCERA FASE DEL PLAN PARA ERRADICAR LA MOROSIDAD REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO.

Considerando que en el BOE de fecha 29 de junio de 2013 se publicó el Real Decreto- Ley



8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Considerando la gestión continuada en la contención del gasto y la labor financiero- contable que viene realizándose por este Equipo de Gobierno, hace que se le haya proporcionado a este Ayuntamiento actualmente una buena situación de solvencia y liquidez, tal que no tiene la necesidad de volver a endeudarse para atender con sus compromisos de pago.

Considerando el Informe de Intervención nº 168/13, de 22 de julio el cual se transcribe a continuación:

“En relación al Plan para erradicar la morosidad aprobado por Real Decreto- Ley 8/2013, de 28 de junio, publicado en el BOE nº 155 de 29 de junio de 2013, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, esta Intervención de Fondos, INFORMA que;

Con fecha 19 de julio de 2013 y conforme a los datos obrantes en estas Dependencias municipales y concretamente en el programa de contabilidad, han quedado pagadas todas aquellas obligaciones pendientes de pago con los proveedores que eran líquidas, vencidas y exigibles con anterioridad al 31 de mayo de 2013, estando contabilizadas en el Presupuesto de gastos de su ejercicio correspondiente conforme a lo previsto en los artículos 11 y 15 del mencionado Real Decreto- Ley 8/2013.

No obstante lo anterior, desde el 25 de julio hasta el 6 de septiembre de 2013, los proveedores podrán consultar las bases en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al no existir relación certificada por esta Intervención en las que se indique la existencia de obligaciones pendientes de pago presentadas ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática, si algún proveedor tras las comprobaciones oportunas considera que debiera estar incluido, podrá solicitar hasta el 6 de septiembre 2013 la emisión de un certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos del art. 3 del RDL. La solicitud de este certificado implicaría el pago de la deuda a través de este mecanismo.

El certificado se expedirá por esta Intervención en el plazo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud, considerándose a estos efectos inhábil de acuerdo a la norma el mes de agosto. En el caso de que no se contestase la solicitud en plazo se entenderá rechazada.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO TERCERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS PENDIENTES DE CONTABILIZAR ANTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.012.

En relación a las facturas con fecha anterior al 31 de diciembre de 2012 y que se adjuntan en documento separado por un importe total de 6.017,55 € (seis mil diecisiete euros con cincuenta y cinco céntimos) y registradas en este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, las cuales no fueron contabilizadas en el ejercicio en el cual se devengaron, se presentan a este Pleno al tratarse de obligaciones vencidas y exigibles por parte del proveedor y basándonos en el principio general de que nadie debe enriquecerse de manera injusta, y para dar cumplimiento conforme a la Ley 15/2010, de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos nº 170/13, de 25 de julio, y la relación que se adjunta a



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

esta propuesta.

Conforme al Artículo 22.2 q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, que se remite a su vez a las demás que expresamente le confieran las Leyes, y siendo en este caso el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo el que le confiere la competencia al Pleno, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor de los Grupos Municipales Popular (4) y Alternativa por Sanlúcar (4) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista (8), adoptan los siguientes acuerdos:

k

PRIMERO.- Convalidar el reconocimiento de obligaciones sin crédito aplicándolo al presupuesto del año actual en las partidas que se detallan en la relación adjunta por importe de **6.017,55 €** (seis mil diecisiete euros con cincuenta y cinco céntimos).

SEGUNDO.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de los gastos conforme al listado de las facturas que se adjuntan por importe total de **6.017,55 €** (seis mil diecisiete euros con cincuenta y cinco céntimos)

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde como en derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 2.013-19-TC-10.

Habiéndose dado cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, hace uso de la palabra para poner de manifiesto que este es el Pleno de los incumplimientos, ya que estos se van a poner de manifiesto en este punto y en otros que se tratarán.

Cuestiona, a la vista del informe emitido por la Intervención de Fondos, cómo el Equipo de Gobierno somete este asunto a la consideración del Pleno, ya que se informa desfavorablemente la mayor parte del expediente de modificación de crédito, considerando que aprobar un asunto con informe desfavorable de los técnicos tiene nombre y apellidos, que él no lo va a decir, y significando que aquí existen experiencias en tal sentido.

Destaca que del informe se deduce que en este expediente se incumple en primer lugar, el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de marzo de 2013, y no por primera vez; sino de forma reiterada, el cual establecía la obligación de reducir los gastos de personal en un 5% para el año 2013, significando que no sólo no se reduce sino que se incrementa.

En segundo lugar señala que se incumple también el artículo 23.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2013, llegando a establecer que *“Durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal ni el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”*.

En tercer lugar destaca que se incumple la normativa vigente al realizarse en el expediente que se somete a aprobación plenaria, una modificación de crédito del capítulo II al capítulo I, cuando en el informe emitido por la Sra. Interventora se recoge que existen facturas de capítulo II que a la fecha

están sin consignación. Considera que esto denota una falta de previsión a la hora de elaborar el presupuesto municipal.

Por todo lo anterior el Sr. González Alfonso pone de manifiesto que, a la vista del expediente y del informe emitido por la Intervención de Fondos; no se le puede pedir al Grupo Socialista que vote a favor de la propuesta, a la vista de los incumplimientos puestos de manifiesto en el expediente y anteriormente aludidos, significando que cada cual asuma las consecuencias de lo que vota en este punto del orden del día.

Pregunta a continuación si el expediente se puede votar de forma disgregada; ya que su Grupo sí estaría de acuerdo con parte del expediente de modificación de crédito que se somete al parecer del Pleno.

Por parte del Sr. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja, se pone de manifiesto esta imposibilidad.

En su virtud el Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, desea que expresamente se recoja en Acta que el Grupo Socialista está a favor de la parte del expediente relativo a la inversión en reformas en el colegio San Eustaquio, porque considera que son obras necesarias y porque es el único que cuenta con informe favorable de la Intervención. No obstante lo anterior, añade que como se ha elaborado de forma unitaria el expediente, adelanta que su Grupo se obligado a votar en sentido negativo la propuesta que se somete el parecer del Pleno.

Interviene seguidamente la Sra. Delegada de Hacienda, D^a. M^a del Pilar Moreno Muñoz para manifestar que le sorprende que el Sr. González Alfonso aluda al que ha llamado Pleno de los incumplimientos, pero por otra parte guarde silencio en los tres primeros puntos del orden del día tratados; en los que se da cuenta entre otros que, en relación con la tercera fase del pago a proveedores, han quedado pagadas todas las obligaciones pendientes de pago con los proveedores que eran líquidas, vencidas y exigibles o en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito; en el que el Grupo Socialista se abstiene, habiéndose incluido en dicho expediente facturas de la legislatura anterior incluyendo en la relación facturas del entonces Concejal de Urbanismo, de la Vicesecretaría-Intervención y de otra trabajadora municipal. Añade que esa es la clase de oposición que se ejercita por el Grupo Socialista.

Destaca por otra parte, en lo que respecta al presente expediente de modificación presupuestaria, que del capítulo I si descontamos las partidas que no son de subvenciones por programas específicos sería un importe de 34.208 € de capítulo I. De lo cual el gasto del capítulo I hasta el 30 de junio sería de 58.896,19 €, que es lo que se ha gastado en capítulo I en el Colegio San Eustaquio que está contabilizado y pagado, y que aunque no se cumple el Plan de Ajuste -si se tiene en cuenta lo gastado en el Colegio- no es una barbaridad el incumplimiento del mismo.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres García, para manifestar en primer lugar que se adhiere a las palabras vertidas por la Sra. Delegada de Hacienda y en segundo lugar que el presente expediente de modificación de crédito no se puede desmembrar y votar por separado como así lo ha solicitado el Grupo Socialista.

Recuerda finalmente que hasta mayo de 2013, este Ayuntamiento se ha puesto al día del pago a los proveedores de esta Corporación, y que con respecto al Plan de Ajuste la verificación de su cumplimiento se efectuará a final de año.

Acto seguido hace uso de la palabra el Sr. D. Juan Francisco González Alfonso para manifestar que el Grupo Socialista no dice que no esté de acuerdo, si no que es la Intervención Municipal la que lo pone de manifiesto.

Cuestiona acto seguido por qué no podía haberse tramitado dos expedientes; esto es, uno de modificación de crédito con informe desfavorable de Intervención, y otro de modificación con informe favorable considerando que el haber tramitado todo en un único expediente ha sido la intención del Equipo de Gobierno.

Reseña que el Grupo Socialista no va a votar afirmativamente la propuesta porque el expediente no cumple escrupulosamente la ley; significando que su Grupo tiene buena voluntad; y que si el informe de Intervención hubiera sido positivo hubieran votado a favor, pero como es negativo votarán que no a este asunto del orden del día.

Considera que, en cualquier caso, sí están de acuerdo con que se arregle el Colegio San Eustaquio.

Aclara que para que su Grupo vote a favor de un asunto, se requiere; y por este orden, en primer lugar, el cumplimiento de la ley y en segundo lugar, su voluntad política; voluntad política condicionada a los informes que obran en el expediente.

Añade por otra parte que considera un incumplimiento el que se celebre un pleno ordinario el 1 de agosto.

El Sr. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja toma la palabra para manifestar, que llevan diez días intentando fijar fecha para la celebración del pleno hoy.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez interviene para solicitar al Sr. Naranjo que no diga verdades a medias, aclarando que a él se le llamó para comunicarle la fecha en cuestión, sin opción alguna.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Naranjo Rioja para solicitar al Sr. González Alfonso, Representante Socialista, que no amenace ni provoque miedo en los concejales a la hora de emitir su voto, ya que él se encuentra imputado en una causa por manipular un acta y que ha votado favorablemente asuntos con informes técnicos desfavorables.

El Sr. D. Juan Francisco González Alfonso manifiesta que lo afirmado por el Sr. Naranjo constituye una bajeza política.

El Sr. Naranjo contesta diciendo que él ha insinuado la imputación de concejales de este Ayuntamiento en otras legislaturas.

A lo que el Sr. González Alfonso, aclara que no los ha nombrado, añadiendo que aunque él no ha sido Alcalde, demuestra más respeto por el Pleno.

El Sr. Naranjo toma la palabra para manifestar que el Sr. González Alfonso ha tenido la misma bajeza política, considerando finalmente que los que deben juzgar al respecto son los ciudadanos.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para destacar que el Grupo Socialista

tiene dos discursos bien diferentes; uno que se contrate y ayude a personas necesitadas y otro el incumplimiento del Plan de Ajuste. Considera finalmente que las obras del Colegio son obras de carácter urgente que se deben acometer.

Ante la obligación por parte de este Ayuntamiento de consignar crédito suficiente en el Capítulo 1 y 6 del Presupuesto de gastos, al ser el crédito insuficiente a la fecha para poder llevar a cabo obligaciones relativas a gastos de personal por un importe total de 118.616,32 € (ciento dieciocho mil seiscientos dieciséis euros con treinta y dos euros) y gastos de materiales relativos al Colegio Público de San Eustaquio por importe de 4.752,05 € (cuatro mil setecientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos) y considerándose que no pueden demorarse estos gastos hasta el ejercicio siguiente, siendo el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación insuficiente y no ampliable y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinto grupo de función y diferentes capítulos de gastos.

No obstante, visto el informe de Intervención núm. 172/13, de fecha 26 de julio, en el cual se realizan observaciones.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la presente, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor de los Grupos Municipales Popular (4) y Alternativa por Sanlúcar (4) y ocho en contra del Grupo Municipal Socialista (8), dirimiendo el empate; tras una segunda votación, el voto de calidad del Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 100.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos mediante transferencia de créditos entre diferentes grupos de función y diferentes capítulos para consignar de crédito el capítulo 1 relativo a gastos de personal y capítulo 6 de Inversión por importe total de 123.368,37 € (ciento veintitres mil trescientos sesenta y ocho euros con treinta y siete céntimos).

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos 2013-19-TC-10, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función y capítulo, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0500/233/131	LABORAL TEMPORAL LEY DE DEPENDENCIA	84.408,07 €
0600/920/13101	LABORAL TEMPORAL. EMERGENCIA MUNICIPAL Y SUSTITUCIONES	3.000,00 €
0600/920/131	LABORAL TEMPORAL	9.802,05 €
0300/155/131	LABORAL TEMPORAL	4.612,12 €



0400/494/131	LABORAL TEMPORAL	6.300,90 €
0500/132/131	LABORAL TEMPORAL	6.300,90 €
0900/433/131	LABORAL TEMPORAL	4.192,28 €
0700/320/63204	INVERSIÓN EN REFORMAS COLEGIO SAN EUSTAQUIO	4.752,05 €
TOTAL	123.368,37 €

Bajas en aplicaciones de gastos

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0100/341/22619	GASTOS DIVERSOS. MATERIAL DEPORTIVO	5.500,00 €
0100/342/63202	INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.000,00 €
0200/334/22001	PRENSA, REVISTA, LIBROS	1.000,00 €
0300/155/63100	ACTUACIONES INFRAESTRUCTURAS CAMINOS RURALES	8.140,47 €
0300/155/63101	ACTUACIONES INFRAESTRUCTURAS VÍAS PÚBLICAS	528,41 €
0300/164/21200	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	2.000,00 €
0300/164/212	MAQUINARIA, INSTALACIONES UTILLAJE	3.000,00 €
0300/164/60902	AMPLIACION CEMENTERIO	66.957,44 €
0400/151/63206	INVERSIONES REPARACIONES EDIFICIOS PÚBLICOS	15.000,00 €
0400/151/639	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN	4.742,05 €
0700/235/226	GASTOS DIVERSOS	1.500,00 €
TOTAL	123.368,37 €

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN PROYECTO ASCENSOR COLEGIO PÚBLICO SAN EUSTAQUIO.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, hace uso de la palabra para explicar en primer lugar que desde el Ayuntamiento se le telefoneo para comunicarle que el Pleno se celebraría el día 1 de Agosto, sin darle



opción alguna.

Aclara que él, a diferencia de otros miembros del Partido Popular, ha modificado sus planes para poder asistir a la presente sesión plenaria.

En segundo lugar y en lo que respecta a las contrataciones de personal, destaca que el Grupo Socialista, si es conforme a la ley votarán a favor, pero si por el contrario obran en el expediente informes negativos, votarán negativamente la propuesta.

Con respecto al punto del orden día relativo a la aprobación de un Proyecto para la instalación de un ascensor en el Colegio Público San Eustaquio, destaca que es una buena noticia, expresando su reconocimiento a D. Francisco Vázquez del grupo empresarial Praysa que llevó a cabo la instalación de los ascensores en la Barriada de la Paz, de la que se beneficiaron muchas familias.

Añade que revisando el expediente, del mismo se extrae la existencia de un Convenio aprobado en la Junta de Gobierno Local el 26 de Julio pasado, aludiendo a la expresión, no obstante lo informado por la Vicesecretaria y la Intervención.

Añade que no poseen el referido informe ni el acta de la Junta de Gobierno de 26 de Julio pasado; solicitando que al objeto de posicionarse el Grupo Socialista en este punto del orden del día, se aclare por parte de la Intervención Municipal los antecedentes del referido expediente, y en concreto el sentido del informe.

La Sra. Interventora, D^a. Beatriz Carmona García, hace uso de la palabra para explicar que el informe emitido en su día al que aludía el Portavoz Socialista pone de manifiesto que la actividad que se prevé en el Convenio constituye un patrocinio, habiéndose incumplido el procedimiento previsto en la Ordenanza Municipal de Patrocinio aprobada, entre las que destaca la ausencia de convocatoria pública.

Aclara el Sr. Portavoz Socialista que han estado en la Comisión informativa celebrada al respecto y que desconocían la existencia de informes negativos.

El Sr. Delegado de Urbanismo, D. Trinidad Manuel López Raya, toma la palabra para manifestar que efectivamente en la Comisión Informativa no se comentó nada.

Destaca que inicialmente el proyecto se iba a redactar por parte de los Servicios Técnicos Municipales pero que sin embargo posteriormente se redactó por un técnico privado.

Añade que cuando se somete el asunto a Junta de Gobierno Local se discute sobre la naturaleza jurídica del Convenio objeto de la aprobación.

Destaca que la entidad Grupo de Inversiones Praysa necesita instalar un ascensor para publicitar dicha instalación, y que en vez de realizar lo en otro sitio como una nave etc., se propone su colocación en el Colegio San Eustaquio. Añade que a raíz de ello surge la duda si estamos ante una donación, manifestando que finalmente se considera que se está ante un patrocinio. Significa que aunque se incumpla la Ordenanza de Patrocinio sin embargo hay que estar al fondo del asunto, cuál es la instalación de un elevador en el Colegio Público San Eustaquio que solvente los problemas de accesibilidad.

El Sr. Portavoz Socialista pregunta a la Sra. Secretaria, al objeto de aclarar su posición, si la

aprobación del proyecto técnico del ascensor es un acto distinto de la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y el Grupo Praysa S.A, solicitando al mismo tiempo copia del informe conjunto aludido.

La Sra Secretaria hace uso de la palabra para manifestar en primer lugar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Julio de 2013, se encuentra confeccionada pendiente de remisión a los concejales, adelantando que en la misma no se transcribe el informe conjunto de Vicesecretaría-Intervención, aludiéndose únicamente a su existencia y aclarando que va en el sentido explicitado por la Sra. Interventora.

En segundo lugar señala que la aprobación del Proyecto Técnico del ascensor es un acto administrativo distinto de la aprobación del Convenio de Colaboración por acuerdo de Junta de Gobierno Local, significando que el proyecto trae causa del convenio aprobado.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente para expresar su agradecimiento al Sr. D. Francisco Vázquez Cardoso, representante del grupo empresarial Praysa, sanluqueño que ha dejado bien alto el nombre de Sanlúcar la Mayor y que en esta ocasión financia la implantación de la instalación del ascensor en el Colegio Público "San Eustaquio", solventando los problemas de accesibilidad, y ascendiendo su presupuesto a unos 30.000 € aproximadamente.

Visto el Convenio firmado con fecha 25 de junio de 2013 entre el administrador único del GRUPO DE INVERSIONES PRAYSA y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, mediante el cual la empresa Grupo Praysa S.L. se compromete a ejecutar las obras de instalación de un ascensor en el edificio "Colegio San Eustaquio, La Corredera" sin repercusión de coste económico para el Ayuntamiento.

Visto que dicho Convenio ha sido modificado y aprobada la autorización para la nueva firma por Junta de Gobierno Local en fecha 26 de julio de 2013, no obstante lo informado por la Vicesecretaría-Intervención y la Intervención.

Considerando que el arquitecto D. Antonio Roig Vena ha redactado el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN EUSTAQUIO" cuyos datos son:

ASUNTO: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN EUSTAQUIO.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y GRUPO PRAYSA S.L.

PRESUPUESTO: 26.538,28 euros (IVA incluido)

REDACTOR DEL PROYECTO: ANTONIO ROIG VENA, ARQUITECTO

Visto los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha de 12 de julio de 2013 y 25 de julio de 2013, cuyo tenor literal de este último es el siguiente:

"INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

ASUNTO: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN COLEGIO PÚBLICO SAN EUSTAQUIO

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y GRUPO PRAYSA, S.L

SITUACIÓN: AVDA DE ESPAÑA S/N, (COLEGIO SAN EUSTAQUIO)

El técnico que suscribe, en relación con el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR



EN COLEGIO PÚBLICO SAN EUSTAQUIO presentado en este ayuntamiento por GRUPO PRAYSA, SL , comprobada la documentación informa que:

1.- ANTECEDENTES.

Se ha formulado un **CONVENIO** entre D. Francisco Vázquez Cardoso, con DNI 46563861Q en calidad de administrador único de GRUPO DE INVERSIONES PRAYSA, S.L, con CIF B91651539 y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, D. Antonio Manuel Pérez Márquez, el cual está en vigor desde la fecha de su firma el 25 de junio de 2013.

El fin del convenio es la instalación de un ascensor adecuado a la normativa vigente en el edificio del Colegio Público San Eustaquio, según normativa vigente.

El programa temporal de la obra es de menos de un mes, estando previsto acometer las obras de inmediato, a continuación de las obras que el ayuntamiento está completando en el edificio, en base al **PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO DE USO DOCENTE COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "SAN EUSTAQUIO"** elaborado por este ayuntamiento. Las obras propuestas de ascensor no son incompatibles con las obras de conservación ejecutadas. La intervención propuesta sobre el edificio afecta a la fachada interior, debiendo abrir en vertical dos huecos existentes de ventana para convertirlos en hueco de paso (sin puerta), donde arranca la pasarela de conexión con la torre del ascensor.

2.- OBJETO DEL INFORME.

Ha sido presentado por GRUPO DE INVERSIONES PRAYSA, S.L el documento "**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN COLEGIO PÚBLICO SAN EUSTAQUIO**", redactado por el arquitecto D. Antonio Roig Vena, aportado para el cumplimiento del convenio. En la **CLÁUSULA TERCERA** del convenio se estipula que el ayuntamiento redactará el proyecto; sin embargo, recientemente el promotor propuso que por simplificar gestiones de coordinación con la documentación técnica propiamente del ascensor y el resto de documentación del proyecto de ejecución, GRUPO PRAYSA llevaría a cabo el trabajo de elaboración completa del citado Proyecto.

El proyecto técnico (sin visar) se somete a informe técnico que a los efectos de visado cuenta con la supervisión de proyecto realizada por la Oficina Técnica Municipal, no siendo por tanto necesario el visado colegial.

3.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Desde el punto de vista urbanístico, las condiciones de la parcela son las siguientes:

Planeamiento	Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la C.P.U. El 16/12/1982. PGOU-Adaptación Parcial del planeamiento vigente a LOUA, aprobada el 02/02/2010.
Clasificación	SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS
Usos	EDUCACIONAL

4.- AFECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO.

El edificio no se encuentra sometido a protección por el Catálogo de edificaciones. Los terrenos sobre los que se plantea el proyecto están en el ámbito del Conjunto Histórico.

Ha sido informado favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Consejería de

10



Cultura la Propuesta de Intervención elaborada por estos Servicios Técnicos, por lo que no existe inconveniente en la aprobación del presente Proyecto técnico, el cual coincide y desarrolla fielmente la propuesta de intervención informada por la administración autonómica de Cultura.

5.- DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDUA).

A modo de guión y de manera análoga se adopta el contenido previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística; una vez examinado el expediente se comprueba lo siguiente:

- Adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la ejecución: se actúa en suelo Sistema General de Equipamientos, lo que acredita la conformidad con la ordenación territorial y urbanística.
- Condiciones de parcelación: no se altera la parcela objeto de actuación. La parcela catastral es la 7718001QB4471N0001TZ.
- Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: El uso actual y la tipología están expresamente determinados por el planeamiento como Docente, Colegio Público San Eustaquio.
- Alineaciones y rasantes: no se modifican las alineaciones y rasantes.
- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos: no se alteran los parámetros referidos.
- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar: es estrictamente la actuación de mejora y conservación del equipamiento previsto para el suelo.
- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. No se produce incompatibilidad con las ordenanzas, considerándose que lo solicitado se ajusta a las ordenanzas de aplicación.
- Servicios urbanísticos necesarios: se considera que el edificio tiene resueltos los servicios.
- Informes sectoriales. No se considera necesaria la petición de otros informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.

6.- CONTRATACIÓN.

Respecto a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa que el proyecto contiene los documentos expresados en el artículo 123 en lo que se refiere necesario para su realización. Reglamento General de la LCAP: según el art. 125 del RD 1098/2001 el proyecto presentado se refiere a obra completa, comprendiendo todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra.

No obstante, la ejecución de esta obra viene estipulada según el convenio en vigor, a cargo de la empresa GRUPO DE INVERSIONES PRAYSA.

7.- NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

En dicho Proyecto se justifica el cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, especialmente en lo referido a la seguridad estructural (DB-SE).

Igualmente se ha elaborado Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición según se exige en el RD 105/2008 de 1 de febrero, incluidos en el documento de la memoria de proyecto.

Se justifica la normativa RD 293/2009 de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

En cuanto al R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones, no se le exige dada la naturaleza del proyecto.

8.- PRESUPUESTO.

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 26.583,28 €.

La dirección de la obra es responsabilidad de este Ayuntamiento, en virtud de lo estipulado en la cláusula TERCERA del convenio. La empresa GRUPO DE INVERSIONES PRAYSA S.L es responsable de cuantas gestiones de legalización de la instalación son necesarias para la puesta en funcionamiento.

CONCLUSIÓN: *En base a lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN COLEGIO PÚBLICO SAN EUSTAQUIO presentado en este ayuntamiento por GRUPO PRAYSA, SL , a los efectos del inicio de las obras en cumplimiento del citado convenio."*

Visto los informes emitidos por la Vicesecretaría-Intervención de fecha de 17 de julio de 2013 y 29 de julio de 2013 que obran en el expediente.

Visto las consideraciones emitidas con fecha 22 de julio de 2013 por la Delegada de Educación.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, así como 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar la obra prevista en el Presupuesto de 2013, le corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación por mayoría simple.

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, esto es, dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Popular (4), Alternativa por Sanlúcar (4) y del Grupo Municipal Socialista (8), adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN EUSTAQUIO ", redactado por Antonio Roig Vena, cuyo presupuesto asciende a la cifra de 26.538,28 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Designar la Dirección de la Obra, así como la Coordinación de la Seguridad y Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 60/2.010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía a Don Alberto Martín-Loeches Sánchez y a Don José Manuel Aboza Lobatón, Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Delegación de Urbanismo, Movilidad, Medio Ambiente y Vivienda, y a la Delegación de Obras, Servicios y Parques y Jardines, a los efectos oportunos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN PROYECTO ACTUACIÓN PARA CENTRO DESCONTAMINACIÓN VEHÍCULOS, DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS RETENIDOS POR LOS



JUZGADOS Y DEPÓSITO MUNICIPAL A INSTANCIA DE DESGUACES OLIVARES, S.L.

Habiéndose dado cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, toma la palabra para manifestar que el presente expediente se encuentra en la misma situación que el expediente del punto cuarto del orden del día.

Adelanta que el Grupo Socialista va a votar en contra de este punto del orden del día por dos razones:

La primera, es que obran en el expediente informes emitidos por la Junta de Andalucía y por la Secretaría General que concluyen que la actividad contemplada en el Proyecto de Actuación es incompatible con este tipo de suelo.

La segunda, es que su Grupo está de acuerdo con la creación y generación de empleo y riqueza; pero siempre desde el cumplimiento de la ley.

Destaca que de la lectura del expediente se advierte la existencia de un informe emitido por la Secretaría General de fecha 18 de Octubre de 2012, en el que se llega a afirmar que:

“*La actividad contemplada en el Proyecto de Actuación se proyecta, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en suelo urbanizable sectorizado de uso residencial. En virtud de lo anterior consideramos que, a la vista de la clasificación y calificación urbanística de los terrenos, en virtud del artículo 53.2 de la LOUA, no se permite la implantación de este tipo de actuación, en el suelo urbanizable sectorizado de uso residencial.*” ...

Añade que a pesar de dicho informe, la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de Octubre acordó admitir a trámite la solicitud de tramitación del Proyecto de Actuación, y en Mayo de 2013, se recibe informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en el que se concluye que, desde el punto de vista urbanístico, la actuación de construcción de un centro de descontaminación de vehículos retenidos por juzgados y depósito judicial, no es compatible con el régimen del suelo urbanizable sectorizado.

Añade que nuevamente con fecha 23 de julio de 2013 por parte de la Sra. Secretaria se vuelve a informar, ratificando su informe inicial; que la actividad a implantar prevista en el Proyecto de Actuación en suelo urbanizable sectorizado de uso residencial es incompatible con dicho régimen del suelo, no permitiéndose por tanto la implantación de este tipo de actuación a la vista de la legislación aplicable.

Concluye por tanto diciendo que por estas dos razones el Grupo Socialista va a votar en sentido negativo a la propuesta que se somete al parecer del Pleno, ya que se está advirtiendo claramente por la Secretaría General y por la Consejería competente en materia urbanismo que es incompatible con el régimen del suelo urbanizable sectorizado.

Considera que quien efectúa una inversión económica debe contar con las suficientes garantías, señalando que del expediente se extrae una gran inseguridad jurídica para el inversor de la actuación proyectada.

Por lo anterior solicita que se reconsidere la propuesta de Alcaldía y se retire el punto del orden del día, significando que hay que hacer las cosas bien o si no, no hacerlas.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Delegado de Urbanismo, D. Trinidad Manuel López Raya,



para manifestar que la zona donde se proyecta la actividad está clasificada como suelo urbanizable sectorizado residencial, y es conocida como Villa Rosario, de unos diez mil y pico de metros cuadrados.

Considera que aún cuando posea esa clasificación urbanística, sin embargo debido a la situación por la que se atraviesa de crisis económica y como no va a ser desarrollado dicho suelo para ponerlo en carga, se prefiere que, en vez de estar esperando, se desarrolle la actividad económica de Depósito de Vehículos, señalando que el Ministerio de Justicia le ha otorgado la concesión; faltando la autorización municipal.

Añade que la aprobación del Proyecto de Actuación es un paso importante, significando que ya se está estudiando el trámite ambiental correspondiente, que es la autorización ambiental unificada, destacando por otra parte que la inversión prevé la realización de construcciones livianas y que prevé crear dos o incluso tres puestos de trabajo.

Aclara por otra parte que tampoco podría autorizarse una licencia provisional. Y que según el planeamiento urbanístico, se incumple la planificación ya que estos terrenos deben desarrollarse en 2014 considerando sin embargo que es competencia plenaria la posible modificación de las referidas fechas.

Destaca que sería conveniente que el Pleno aprobara el Proyecto de Actuación y se le otorgase licencia durante un periodo de tiempo para implantar la actividad condicionado a que los propietarios, quieran actuar.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres García para destacar que este asunto del orden del día, ha quedado suficientemente claro después de las explicaciones vertidas por el Sr. Delegado de Urbanismo.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, para manifestar que aunque la voluntad es que se instale esta actividad económica, la realidad es que así de esa manera no se puede, extremo que es advertido por la Junta de Andalucía y por la Secretaria del Ayuntamiento; considerando que la implantación de la actividad proyectada, al final, se vuelve contra el inversor que carece de seguridad jurídica, reseñando que la ley está para cumplirla, y solicitando al propio tiempo que busque otra forma y otro sitio, solicitando nuevamente que se retire este punto del orden del día.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del ROF, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, se sometió la retirada del presente expediente del orden del día, quedando la votación empatada por ocho votos en contra de los Grupos Municipales Popular (4) y Alternativa por Sanlúcar (4) y ocho a favor de la retirada del Grupo Municipal Socialista (8), dirimiendo el empate; tras una segunda votación, el voto de calidad del Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 100.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordando el Pleno de la Corporación la no retirada del punto del orden del día.

Vista la solicitud de tramitación del Proyecto de Actuación para Centro de Descontaminación de Vehículos, Depósito de Vehículos retenidos por Juzgados y Depósito Municipal, solicitado por D^a M^a Angeles de la Viña Rodríguez en representación de Desguace Olivares, S.L., en carretera A-8076, Finca Villa Rosario, Parcela 06, Polígono 91161 de Sanlúcar la Mayor, acompañado del Proyecto de Actuación y Anexo al Proyecto de Actuación, redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D^a Celia Jiménez Macías.



Resultando que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de Octubre de 2.012 acordó:

“PRIMERO: Admitir a trámite la solicitud de tramitación del Proyecto de Actuación para Centro de Descontaminación de Vehículos, Depósito de Vehículos retenidos por Juzgados y Depósito Municipal, y Anexo al Proyecto de Actuación, solicitado por D^a M^a Angeles de la Viña Rodríguez en representación de Desguaces Olivares, S.L., en carretera A-8076, Finca Villa Rosario, Parcela 06, Polígono 91161 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter el anterior Proyecto de Actuación a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, así como a los propietarios colindantes afectados, debiendo determinarse por parte de los Servicios Técnicos Municipales dichos propietarios afectados.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento, a los Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo”.

Resultando que tras la admisión a trámite, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia nº 302 de fecha 31 de Diciembre de 2.012 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días, también se ha efectuado llamamiento a los propietarios afectados, sin que se hayan producido alegaciones.

Resultando que tras la solicitud de emisión de informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 d) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 17 de Mayo de 2.013 y R. E. nº 2672, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, remite informe Urbanístico poniendo de manifiesto en el Punto 6 de Análisis del Expediente, y en el punto 8 de Conclusiones lo siguiente:

**“6. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE
6.1 EN MATERIA URBANÍSTICA**

- En relación a Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:
Es de aplicación el artículo 53.1 relativo al régimen del suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado:

“Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado, sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo 52.

En este último se describen las construcciones, obras e instalaciones de naturaleza provisional como aquellas realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales.

6.2 EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.-

No procede la tramitación de un Proyecto de Actuación en tanto que este procedimiento es de aplicación en actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, conforme a las determinaciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la LOUA.

8. CONCLUSIONES.-

Desde el punto de vista urbanístico, la actuación de construcción de un Centro de descontaminación de vehículos retenidos por juzgados y depósito municipal, en la parcela 6 del



polígono 91161 en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, en virtud del artículo 53.1 de la LOUA, no es compatible con el régimen del suelo urbanizable sectorizado”.

No obstante los informes emitidos por la Secretaria General, con fecha 18 de Octubre de 2012, ratificado con fecha 23 de Julio de 2013, en el que en su punto tercero llegaba a afirmar que:

“TERCERO.- El artículo 53 de la LOUA regula, el Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado, estableciendo que:

...**“1. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior.**

2. Sobre la clase de suelo urbanizable no sectorizado podrán autorizarse actuaciones de interés público cuando concurren los supuestos de utilidad pública e interés social. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de esta Ley para el desarrollo de estas actuaciones en suelo no urbanizable

A la vista del precepto analizado entendemos que, el punto primero regula el régimen de las obras y usos de naturaleza provisional, y el punto segundo regula las actuaciones de interés público en el suelo urbanizable no sectorizado.

Consideramos que el Proyecto de Actuación presentado confunde éstos dos regímenes distintos, analizados en el presente informe, que tiene procedimientos distintos y autorizaciones diversas, el primero, la licencia provisional se resuelve mediante Resolución de Alcaldía, en nuestro caso delegada en la Junta de Gobierno, mientras que el segundo, los Proyectos de Actuación, según el procedimiento anteriormente indicado. Además no casa tampoco el periodo de amortización de la inversión en los P. de Actuación y el uso provisional en precario del suelo, de la licencia, posibilitando nuestro ordenamiento jurídico el desalojo y demolición de las instalaciones por razones urbanísticas, sin que proceda indemnización alguna.

A mayor abundamiento, hemos de precisar, a la vista del precepto 53.2 de la LOUA que, el legislador andaluz parece que no quiere facilitar este tipo de “actuaciones de interés público”, en otras categorías diferentes del No Sectorizado, dentro del Suelo Urbanizable, y a las correspondientes del Suelo No Urbanizable, excluyendo a las categorías del suelo urbano y urbanizable (ordenado y sectorizado), obligando así a los propietarios a a transformar el suelo.

La actividad contemplada en el Proyecto de Actuación se proyecta, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en suelo urbanizable sectorizado de uso residencial. En virtud de lo anterior consideramos que, a la vista de la clasificación y calificación urbanística de los terrenos, en virtud del artículo 53.2 de la LOUA, no se permite la implantación de este tipo de actuación, en el suelo urbanizable sectorizado de uso residencial.” ...

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, con fecha 15 de Julio de 2013, cuyo contenido literal es el siguiente:

INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES

ASUNTO:	PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CENTRO DE DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS RETENIDOS POR JUZGADOS Y
---------	--



	DEPÓSITO MUNICIPAL EN FINCA "VILLA ROSARIO"
SITUACIÓN:	Carretera A-8076
SOLICITANTE:	D ^a M ^a ÁNGELES DE LA VIÑA RODRÍGUEZ
PROYECTO	D ^a CELIA JIMÉNEZ MACÍAS, I.C.C y P.

El técnico que suscribe, en relación con la tramitación del PROYECTO DE ACTUACIÓN urbanística para la implantación de CENTRO DE DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS RETENIDOS POR JUZGADOS Y DEPÓSITO MUNICIPAL en Suelo urbanizable, solicitada por D^a M^a ÁNGELES DE LA VIÑA RODRÍGUEZ en representación de DESGUACE OLIVARES, S.L con CIF B-91556621a efectos de notificaciones en Ctra. De Villanueva del Ariscal a Olivares km,3 CP 41804 en Olivares (Sevilla), informa:

1.- ANTECEDENTES.

El documento de Proyecto de Actuación fue admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2012.

2.- ALEGACIONES.

No se han formulado alegaciones durante el trámite de información pública.

3.- INFORME PREVIO.

Ha sido emitido informe preceptivo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo determinado en el artículo 43.1.d) de la LOUA, con el siguiente análisis del expediente (punto 6 del informe):

Primero (punto 6.1 del informe), en materia urbanística, se da cuenta de la aplicación del artículo 53.1 LOUA, que dice:

"Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo 52".

Y en este apartado 3 del artículo 52 se describen las obras como

"las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio".

Segundo (punto 6.2 del informe), en relación con la documentación aportada, se informa que no procede la tramitación de un Proyecto de Actuación en tanto que este procedimiento es de aplicación en actuaciones de



interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 42 y 43 de la LOUA.

Tercero, (punto 8 del informe) en conclusión se dice que la actuación de construcción de un Centro de descontaminación de vehículos, depósito de vehículos retenidos por juzgados y depósito municipal, en la parcela 6 del polígono 91161, en virtud del artículo 53.1 de la LOUA, no es compatible con el régimen del suelo urbanizable sectorizado.

En relación con el contenido arriba transcrito, se informa que desde el punto de vista del uso, el técnico que suscribe considera que sí es compatible con el régimen del suelo urbanizable sectorizado si entendemos que se trata de una construcción de un Centro de descontaminación de vehículos, depósito de vehículos retenidos por juzgados y depósito municipal por serlo expresamente en precario y de naturaleza provisional, realizado con materiales fácilmente desmontables y destinado a uso temporal, que deberá cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna, sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

Sólo en este caso es autorizable la licencia de la que habla el citado artículo 52.3, siendo eficaz exclusivamente si se ciñe a esas condiciones.

Por otra parte, de la lectura de las condiciones expuestas, como son la temporalidad, la información pública, la prestación de garantía, la descripción de las obras, la petición de informes sectoriales, la declaración de utilidad pública (en este caso) se comprueba que son coincidentes con las reglas establecidas en el trámite de Proyecto de Actuación. Antes de proceder a la tramitación de la Autorización Ambiental Unificada que exige la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía, se puede considerar la garantía y seguridad jurídica de la aprobación por el municipio, sin perjuicio de que no se termine la tramitación como Proyecto de Actuación, y sí se adopte el procedimiento de obras de naturaleza provisional y en precario. El contenido documental aportado sirve igualmente para la tramitación de una licencia en este sentido.

CONCLUSIÓN. Se informa favorablemente la aprobación del Proyecto de Actuación, para PROYECTO DE ACTUACIÓN urbanística para la implantación de CENTRO DE DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS RETENIDOS POR JUZGADOS Y DEPÓSITO MUNICIPAL en Suelo urbanizable, solicitada por D^a M^a ÁNGELES DE LA VIÑA RODRÍGUEZ en representación de DESGUACE OLIVARES, S.L.

Posteriormente se deberá obtener por el promotor la Autorización Ambiental Unificada y en último lugar la tramitación de la licencia de obra en base a proyecto técnico visado.

Considerando a la vista de lo expuesto que con la actividad proyectada se refuerza la capitalidad del Municipio de Sanlúcar la Mayor, a la vez que se genera actividad económica y creación de puestos de trabajo en esta localidad.

Por la presente, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor de los Grupos Municipales Popular (4) y Alternativa por Sanlúcar (4) y ocho en contra del Grupo Municipal Socialista (8), dirimiendo el empate; tras una segunda votación, el voto de calidad del Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 100.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes ACUERDOS:



PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación para Centro de Descontaminación de Vehículos, Depósito de Vehículos retenidos por Juzgados y Depósito Municipal, y Anexo al Proyecto de Actuación, solicitado por D^a M^a Angeles de la Viña Rodríguez en representación de Desguaces Olivares, S.L., en carretera A-8076, Finca Villa Rosario, Parcela 06, Polígono 91161 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D^a Celia Jiménez Macías.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, advirtiéndole que:

a) De conformidad con lo previsto en el art. 42.5.D)c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá solicitar la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

b) En el trámite de concesión de la licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie de la actividad prevista a la totalidad de la finca propuesta desde el Proyecto de Actuación, conforme al artículo 67.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, destacando la Autorización Ambiental Unificada y demás normativa que resulte de aplicación.

TERCERO:-Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

CUARTO.-Notifíquese a los interesados.

QUINTO.- Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

PUNTO SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE JUNIO DE 2.013, RELATIVO A LA INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO QUE SE FORME DE LAS FINCAS QUE SE DESCRIBEN EN DICHO ACUERDO.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Popular (4), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Municipal Socialista (8), ratifican el Acuerdo de Junta de Gobierno Local cuyo contenido a continuación se transcribe:

APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS FINCAS REGISTRALES NÚMEROS 15636, 16755 Y 15642, PERTENECIENTES AL ÁMBITO DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SOLÚCAR EN EL INVENTARIO MUNICIPAL QUE SE FORME.

Resultando que con fecha 25 de Abril de 2.013, el Pleno de la Corporación acordó aprobar definitivamente el documento de "Innovación N^o 6 del Planeamiento General vigente del Municipio de Sanlúcar la Mayor".

Y que con fecha 10 de Mayo de 2013, la Junta de Gobierno Local, previa la emisión de los informes técnico y jurídico acordó la aprobar el Proyecto de Parcelación de Terrenos de Propiedad Municipal en el Ámbito de la ampliación del Polígono Industrial Solúcar en Sanlúcar la Mayor, Carretera A-473, redactado por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, que tenía por objeto la definición, a efectos de su inscripción registral, del ámbito de las parcelas de titularidad municipal afectadas por la modificación de planeamiento "Inovación n^o 6 del Planeamiento General vigente del municipio de Sanlúcar la Mayor "Conjunto Parque Industrial y de



Servicios Solúcar”, ajustándose las parcelas resultantes al planeamiento urbanístico aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 25 de Abril de 2013 y acordando al propio tiempo la remisión del documento técnico para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor.

Resultando que las fincas resultantes del acuerdo anterior han quedado inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con los números 15636, 16755, figurando así mismo inscrita en el Registro de la Propiedad, la Finca nº 15642, perteneciente al Ayuntamiento por título de Reparcelación urbanística en virtud de Certificación administrativa autorizada por este Ayuntamiento con fecha 14 de Marzo de 2008.

Visto el informe de valoración de parcelas en el ámbito de la Ampliación del Polígono Industrial Solúcar de fecha 5 de Junio de 2013, así como las fichas de Inventario y la documentación gráfica elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales.

Como quiera que debe producirse la inscripción de las fincas en el Inventario Municipal de Bienes.

Visto el informe emitido por el Técnico Responsable Municipal de Catastro sobre la situación actual en que se encuentra el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de fecha 20 de Mayo de 2013.

Como quiera que el inventario municipal es un catálogo o relación de bienes, cuya titularidad es del Ayuntamiento y constituye una garantía y soporte inapreciable para la conservación y defensa de los bienes en él incluidos, además de constituir una obligación legal.

Vistos los trabajos realizados en este Ayuntamiento por la empresa Tribugest Gestión de Tributos, SA para la Elaboración del Inventario Municipal.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local, las Entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, precisando el apartado 4 del art. 32 de la Ley 33/2003, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene carácter de básico, que “el inventario patrimonial de las... Entidades Locales y las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos”.

Considerando así mismo que en la Ley 7/1999 Bienes de las Entidades locales, también viene establecido que en su artículo 57 que: «1. Las Entidades locales están obligadas a formar inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición», pronunciándose en igual sentido el art. 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Completar los trabajos realizados por la Empresa Tribugest Gestión de Tributos, SA en la Elaboración del Inventario Municipal, ultimando los mismos con el fin de que se forme debidamente el Inventario para su aprobación por el Pleno Municipal.

SEGUNDO.- Que se inscriba en el Inventario Municipal que se forme, las siguientes Fincas pertenecientes al ámbito de la Ampliación del Polígono Industrial Solúcar, conforme a las fichas elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales, obrantes en el expediente, y cuyo resumen es el siguiente:

Ficha nº **I.B.SUB/13.0001** correspondiente al epígrafe de bienes inmuebles:



AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Parcela de naturaleza patrimonial (PMS) destinada a uso industrial, proveniente de la cesión del 10% del A.M. del proyecto de reparcelación del ámbito de la ampliación del Polígono Industrial Solúcar, sita en calle Graham Bell nº 2, denominada parcela I4, cuya obtención resulta de la citada cesión obligatoria del sector, mediante inscripción registral de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación con una superficie total de 814,72 m2s

Ficha nº I.B.SUB/13.0002 correspondiente al epígrafe de bienes inmuebles:

Parcela de naturaleza demanial destinada a uso dotacional público (equipamiento) proveniente del conjunto de cesión de cesiones obligatorias del proyecto de reparcelación del ámbito de la ampliación del Polígono Industrial Solúcar, sita en calle Graham Bell nº 4, denominada parcela SI, cuya obtención viene de la cesión obligatoria del conjunto de parcelas dotacionales del sector, mediante inscripción registral de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación, así como incremento de superficie derivado de la innovación de planeamiento nº 6 del planeamiento general vigente, hasta un total de 2.235,28 m2s

Ficha nº I.B.SUB/13.0003 correspondiente al epígrafe de bienes inmuebles:

Parcela de naturaleza demanial destinada a sistema general (equipamiento) proveniente del conjunto de cesión de cesiones obligatorias del proyecto de reparcelación del ámbito de la ampliación del Polígono Industrial Solúcar, sita en calle Graham Bell nº6, denominada parcela SG, cuya obtención viene de la cesión obligatoria establecida en la ordenación del sector, mediante inscripción registral de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación, de superficie 1.950,0 m2s.

TERCERO.- Notifíquese a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Urbanismo y a Técnico Responsable de Catastro.”

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA I.T.V. EN LA LOCALIDAD, EN LAS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SOLÚCAR.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Sra. Secretaria aclara que con fecha 1 de Agosto, (R.E nº 4520), tras la convocatoria del Pleno se ha recibido solicitud por parte del Sr. Consejero de Economía e Innovación de cesión de las parcelas de dominio público para la prestación en las mismas del servicio público de Inspección Técnica de Vehículos por vía de mutación demanial.

Seguidamente toma la palabra el Delgado de Urbanismo para desear que la implantación de la ITV sea una realidad, agradeciendo a la Secretaría el trabajo efectuado al respecto.

Resultando que con fecha 9 de Mayo de 2012, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, a través de la empresa pública, Verificaciones Industriales de Andalucía, SA (VEIASA), pone en conocimiento de este Ayuntamiento la implantación de nuevas estaciones en el municipio de Sanlúcar, con el fin de que atienda la demanda de este servicio en la citada comarca del Aljarafe Sevillano a fin de dar respuesta a las necesidades de espacio de una Estación ITV con cuatro líneas de inspección.

Y solicita al propio tiempo, que tras los trámites oportunos, se ponga a disposición de VEIASA los 5.000 m2, de las parcelas denominadas I4, SI y SG con fachada a la calle Graham Bell, de la

ampliación del Polígono Industrial y de Servicios "Solúcar", de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Como consecuencia de lo anterior, el Pleno de la Corporación el 29 de Septiembre de 2012, acordó iniciar el expediente de Modificación Parcial de Planeamiento del Conjunto "Parque Industrial y de Servicios Solúcar" que permitiera la instalación de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

Resultando que con fecha 25 de Abril de 2013, el Pleno de la Corporación acordó Aprobar definitivamente el documento de "Modificación Normas Subsidiarias Municipales Ampliación Polígono Industrial y de Servicios Solúcar", teniendo por objeto la misma, dar viabilidad urbanística a la posible implantación de dotaciones que den servicio de manera conjunta al total del ámbito conformado por los sectores "Polígono Industrial Solúcar" y "Ampliación Polígono Industrial Solúcar".

Resultando que el Pleno de la Corporación, acordó con fecha 11 de Julio de 2013, conceder un derecho de superficie a favor de VEIASA, empresa pública de la Junta de Andalucía, en la Parcela de naturaleza patrimonial (Patrimonio Municipal del Suelo) destinada a uso industrial, proveniente de la cesión del 10% del A.M. del proyecto de reparcelación del ámbito de la ampliación del Polígono Industrial Solúcar, con una superficie total de 814,72 m², para la edificación destinada a una Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

Vista la Memoria de la Alcaldía de la cual se desprende que es de interés general para el municipio de Sanlúcar la Mayor la instalación de una Estación de ITV, tras la tramitación del oportuno expediente de modificación de planeamiento, el Pleno de la Corporación, el 25 de Abril de 2013 acordó aprobar definitivamente el documento de "Innovación nº 6 del Planeamiento General vigente del Municipio de Sanlúcar la Mayor "Conjunto Parque Industrial y de Servicios Solúcar", fechado en Febrero de 2013, que permitiera la posible implantación de la misma, en las parcelas SI e I4. Ambas parcelas, de 2.235,28 m² y 814,72 m² respectivamente, y junto a la parcela anexa SG de 1.950,0 m² resultaban el conjunto de suelo necesario para el desarrollo de la actividad, cuantificado en 5.000,0 m².

La actuación prevista de implantación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) cumple los criterios de implantación en las parcelas previstas, denominadas SG e SI. En el caso de la implantación sobre la parcela Sistema General de Equipamientos (SG), se cumplen los criterios propios de la clasificación como Sistema General, es decir, la actividad prevista se corresponde con una actividad que se genera para el conjunto de los habitantes del municipio, no restringiéndose a su uso local del propio ámbito del Polígono Industrial Solúcar donde se implanta. Por otro lado, a la vez es compatible con la implantación en la parcela perteneciente al Sistema Local de Equipamientos (SI), correspondiendo éstas a actividades propias del conjunto del Polígono, es decir, de desarrollo de actividades de uso industrial.

El uso contemplado en las parcelas SG e SI es el de "Usos de Interés Social", basándose en los informes de viabilidad y cédulas urbanísticas emitidas por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 15 y 16 de julio respectivamente, se considera que la implantación prevista de Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) se adecua a este uso, al considerarse de interés general para la población del municipio el desarrollo de ésta actividad, en base a las características propias de la misma. Esta característica de interés social se ve reforzada por el desarrollo de una actividad conjunta en las parcelas previstas, siendo éste un objetivo de la Innovación de Planeamiento aprobada.

Sobre estas parcelas de carácter demanial (SG, SI) se realiza una mutación demanial externa a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, de modo que pueda realizarse el servicio de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), sobre las siguientes parcelas de propiedad municipal:



- Parcela de naturaleza demanial, de carácter dotacional público, Sistema General de Equipamientos, destinada a usos de interés social, proveniente de las cesiones del proyecto de reparcelación del ámbito de la ampliación del Polígono Industrial Solúcar, sita en calle Graham Bell, denominada parcela SG, cuya obtención resulta de las cesiones obligatorias del sector establecidas en el planeamiento general, mediante inscripción registral de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación con una superficie total de 1.950,0 m²s. Inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 15642, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. (Ficha nº I.B.SUB/13.0003 correspondiente al epígrafe de bienes inmuebles, en el Inventario a formar).
- Parcela de naturaleza demanial, de carácter dotacional público, Sistema Local de Equipamientos, destinada a usos de interés social, proveniente de las cesiones del proyecto de reparcelación del ámbito de la ampliación del Polígono Industrial Solúcar, sita en calle Graham Bell, denominada parcela SI, cuya obtención resulta de las cesiones obligatorias del sector establecidas por ley en el planeamiento general, así como su ampliación de superficie derivada de la Innovación de Planeamiento nº6, mediante inscripción registral de las parcelas resultantes del proyecto de parcelación aprobado con fecha de 25 de abril de 2013, con una superficie total de 2.235,28 m²s. Inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 16755, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. (Ficha nº I.B.SUB/13.0002 correspondiente al epígrafe de bienes inmuebles, en el Inventario a formar)

Considerando que de los documentos obrantes en el expediente y de la Memoria de Alcaldía se deriva la oportunidad y conveniencia de la transmisión del bien a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con destino a la instalación de una Estación Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en Sanlúcar la Mayor que supondrá un gran beneficio para los vecinos de manera tal que no sea necesario que los habitantes de esta localidad se trasladen a otros municipios limítrofes para la obligatoria prestación del servicio, potenciando este Municipio sus condiciones de centralidad, y mejorando la movilidad urbana.

Visto los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, relativos a la viabilidad urbanística, y cédula urbanística de fecha 15 y 16 de Julio de 2013, respectivamente, así como la valoración económica efectuada por el Técnico Municipal de 5 de Junio de 2013, obrantes en el expediente.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 29 de Julio de 2013, obrante en el expediente.

Siendo que el órgano competente para adoptar la decisión en el ámbito municipal es el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con arreglo al informe emitido por la Sra. Secretaria General que consta en el expediente respectivo, en el que se indica como figura adecuada a efectos de la transmisión que se pretende, la mutación demanial externa prevista en el artículo 7 bis de la Ley de Bienes de Andalucía y 11.2 del Reglamento que la desarrolla. El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Popular (4), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Municipal Socialista (8), previo dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerdan la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la mutación demanial externa de los bienes descritos en los antecedentes a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en los siguientes términos:

a).- El bien de propiedad municipal se pone a disposición de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para su afectación única y exclusivamente al uso de prestación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos, mediante la implantación de una Estación de cuatro líneas en Sanlúcar la Mayor, sin que suponga cambio de titularidad dominical ni su carácter demanial implicando por tanto más una puesta a disposición a favor de la mencionada Consejería que una mera alteración de la calificación jurídica.

b).- El plazo de reversión será de 60 años, con posibilidad de prórroga a 99 años, a contar desde la formalización de la mutación en el convenio que finalmente se aprueba una vez aceptado el bien por Decreto del

Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

e).- Los fines para los cuales se ha otorgado la mutación demanial externa, deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la aceptación del bien por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, debiendo mantener su destino durante los treinta siguientes.

d).- Las fincas poseen todos los servicios de agua, luz, alcantarillado, accesos pavimentados y adecuados para su utilización, energía eléctrica de baja tensión conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), poseyendo la condición de solar y comprometiéndose a eliminar cualquier obstáculo que pudiera dificultar el desarrollo de la obra de construcción de la ITV para la que se produce la puesta a disposición de los bienes municipales, así como a otorgar las autorizaciones o licencias que correspondan, siempre y cuando se presente la documentación necesaria, y se ajusten al planeamiento y normativa vigente.

e).- Hacerse cargo de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del anormal funcionamiento de las instalaciones y/o servicios de los inmuebles que se construyan, desperfectos o siniestros en dichas instalaciones o servicios, y/o interrupciones en los servicios, eximiendo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

f).- Responsabilizarse, de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, de las actividades desarrolladas, de obras o reformas o del mero uso de las instalaciones, eximiendo de toda responsabilidad al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, asumiendo la responsabilidad civil frente a terceros por los daños y perjuicios que puedan ocasionar, reservándose en cualquier caso la Consejería de Innovación la posibilidad de exigir responsabilidades a terceros por mediar en la producción de los daños algún tipo de culpa o negligencia no imputables a dicha Consejería.

g).- Solicitar las correspondientes autorizaciones de obras en los siguientes plazos:

Solicitar licencia municipal de obras en el plazo de seis meses desde la inscripción en el Registro de la Propiedad del convenio. Iniciar la construcción en el plazo de un año y concluirla en el plazo de dos, a contar ambos desde dicha inscripción del convenio.

h).- El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor no tendrá ninguna relación jurídica con la actividad que desarrolle el cesionario, sin que se asuma responsabilidad alguna ni relación con la misma.

i).- El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se reserva la facultad de inspeccionar el solar objeto de la mutación demanial para garantizar que los mismos sean usados de acuerdo con los términos pactados.

j).- Todos los gastos e impuestos que se deriven de la presente actuación y de cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias, serán de cuenta del beneficiario.

SEGUNDO.- Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad a que practique los asientos oportunos derivados de la operación realizada acompañando los documentos preceptivos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para efectividad del acuerdo adoptado, mediante la suscripción del correspondiente convenio administrativo.

CUARTO.- Solicitar la aceptación de la cesión de referencia al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo

QUINTO.- Efectuar las correspondientes anotaciones en el Inventario Municipal que se forme al bien objeto de mutación demanial realizadas que sean las operaciones anteriores.

SEXTO.- Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos

Municipal.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN DE VÍA: PLAZA DONANTES DE ÓRGANOS.

El Sr. D. Manuel Jesús Reyes Robayo se ausenta del Salón de Plenos por incurrir en causa de abstención prevista en el art. 28.2.b de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dada cuenta del dictámen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, hace uso de la palabra el Sr. Portavoz Socialista D. Raúl Castilla Gutiérrez para manifestar que el Grupo Socialista, al cual representa, se une a la propuesta presentada y al trabajo generoso y altruista que constituye la donación de órganos.

Expresa por otra parte una queja formal al Equipo de Gobierno por no haberle otorgado la debida participación al Grupo Socialista, para obtener el consenso previo de todas las fuerzas políticas, adelantando que el voto de su Grupo se emitirá en sentido afirmativo.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para manifestar que le parece acertada la precisión formulada por el Grupo Socialista a propósito del consenso previo. Felicita acto seguido al Grupo de Jóvenes Cofrades de la Hermandad Nuestro Padre Jesús por su iniciativa y a los donantes de órganos especialmente.

Vista la propuesta emitida por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente y cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de la Instancia dirigida a este Ayuntamiento por Grupo de Jóvenes Cofrades de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús donde se solicita asignación del nombre DONANTES DE ORGANOS a unas de las vías pública de esta Ciudad.

Visto el informe del Responsable de Catastro de fecha 25 de Julio de 2013 donde se indica la oportunidad de la petición, esta Delegación de Urbanismo, propone elevar al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la petición de D. Francisco Javier Reyes Robayo en representación del Grupo Jóvenes Cofrades de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Concepción conforme al informe del Responsable de Catastro.

Segundo: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, y a la Policía Local.”

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, con la ausencia de D. Manuel Jesús Reyes Robayo, por incurrir en causa de abstención prevista en el Art. 28.2 b) de la Ley 30/92 esto es quince votos a favor de los Grupos Municipales Popular (3), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Municipal Socialista (8), la Corporación, previo dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerdan la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la petición de D. Francisco Javier Reyes Robayo en representación del Grupo Jóvenes Cofrades de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Concepción conforme al

informe del Responsable de Catastro, según documentación gráfica que se acompaña al presente, formando parte ineludible de dicho acuerdo

Segundo: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local, al Técnico de Catastro, al Negociado de Estadística y a la Oficina de Correos.

Cuando son las catorce horas y cuarenta minutos se incorpora a la sesión, el Sr. D. Manuel Jesús Reyes Robayo, Representante del Grupo Popular.

ACTIVIDAD DE CONTROL

Primero.- Dación de cuenta de los Decretos nº 371 de 24 de Mayo al nº 435 de 18 de Junio de 2013.

Se da cuenta de los Decretos nº 371 de 24 de Mayo al nº 435 de 18 de Junio de 2013, de los que se han remitido copia a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, quedando enterado el Pleno Corporativo.

El Sr. Portavoz Socialista destaca que solicitará aclaraciones a los Decretos por escrito.

Segundo.- Mociones.

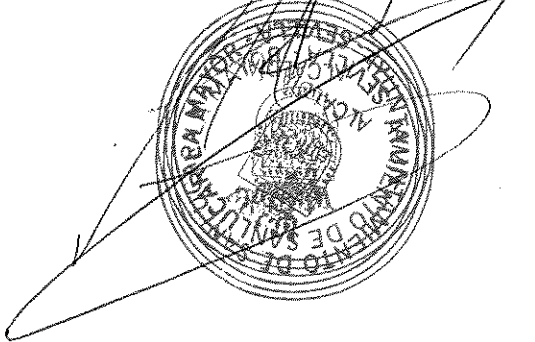
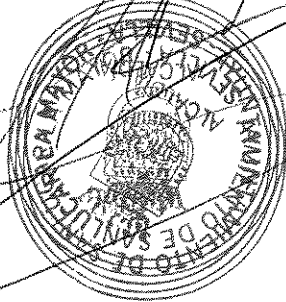
No hubo.

Tercero.- Ruegos y Preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,

La Secretaria General,

